

380D1313

Nº L 380/6

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

31. 12. 80

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 22 de diciembre de 1980

relativa a las adaptaciones de los Tratados que resultan necesarias a consecuencia del aumento del número de jueces

(80/1313/CEE, Euratom, CECA)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Artículo 1

Visto el Tratado relativo a la adhesión de la República Helénica a la Comunidad Económica Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica, firmado el 28 de mayo de 1979, así como la Decisión del Consejo, de 24 de mayo de 1979, relativa a la adhesión de la República Helénica a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el artículo 16 del Acta adjunta,

En el artículo 32 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, en el artículo 165 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y en el artículo 137 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el párrafo primero será sustituido por el texto siguiente:

«El Tribunal de Justicia estará compuesto por diez jueces.»

Artículo 2

Considerando que debe adaptarse el párrafo primero del artículo 32 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el párrafo primero del artículo 165 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y el párrafo primero del artículo 137 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, con objeto de aumentar en una unidad el número de jueces del Tribunal de Justicia;

En el artículo 32^{ter} del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, en el artículo 167 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y en el artículo 139 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el párrafo segundo será sustituido por el texto siguiente:

«Cada tres años tendrá lugar una renovación parcial de los jueces. Dicha renovación afectará cada vez a cinco jueces.»

Considerando que conviene adaptar el párrafo segundo del artículo 32^{ter} del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el párrafo segundo del artículo 167 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y el párrafo segundo del artículo 139 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, a fin de que la renovación parcial afecte cada vez a cinco jueces,

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1980.

Por el Consejo

El Presidente

J. SANTER